

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY (CUNDINAMARCA), NOVIEMBRE
CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

El despacho en atención al oficio que antecede y en observancia del inciso tercero del artículo 466 del C.G.P., se tendrá en cuenta en su oportunidad el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente a la demandada GLADYS SOLER DE PIRAQUIVE comunicado por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio Cundinamarca; por lo que se ordena a secretaría proceder conforme el precepto aquí en cita.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 08 de Noviembre de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 0052 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035523909db3c1961b35474d9877336914c1e33cc246011b991e0549ae2ef802**
Documento generado en 05/11/2021 09:50:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>